Asunción, 22 de noviembre de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los aspectos observados a la Adenda BNF-P N° 832/2021 de fecha 18 de diciembre de 2020, del Contrato BNF –P N° 635/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito con el señor EDGAR FÉLIX GONZÁLEZ CABRRERA con RUC N° 1405787-5, para la Locación de Inmueble (Determinado) N° 18/2018 para asiento de la sucursal del Banco Nacional de Fomento en Salto del Guairá- Tercer Grupo ID N°344.671/2018.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. La figura de ampliación de monto no aplica a las Locaciones de Inmuebles, solicitamos a la convocante tener en cuenta el procedimiento a ser utilizado en los casos de Renovación de Locación.

Respuesta: Se procedió a realizar la ampliación de monto de conformidad al art. 63 de la Ley 2051, considerando que el monto ampliado no supera el 20 (veinte) por ciento del monto total del Contrato.

2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: Teniendo en cuenta los trámites administrativos previos a la comunicación, no fue posible realizar la comunicación en el plazo establecido. No obstante, se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Respuesta: Se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

JAZMIN DUARTE
Funcionaria Responsable
Sección Programación

JOSE VICTOR MEDINA
Encargado
Sección Programación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

Nota DNC N° 10670 /2021

Asunción, 03 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	344.671
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles (tercer grupo)
Entidad	BNF
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La figura de ampliación de monto no aplica a las Locaciones de Inmuebles, solicitamos a la convocante tener en cuenta el procedimiento a ser utilizado en los casos de Renovación de Locación.
2. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 832 /2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 635/2018 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 754/2020, SUSCRITOS CON EL SEÑOR EDGAR FÉLIX GONZÁLEZ CABRERA, PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 18/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SALTO DEL GUAIRÁ – TERCER GRUPO. ID N° 344.671/2018

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y por el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo de 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**, y por la otra parte, , el señor **EDGAR FÉLIX GONZÁLEZ CABRERA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.405.787 y Registro Único del Contribuyente N° 1405787-5, domiciliado en la Avda. Paraguay N° 457 c/Calle Gobernación, de la ciudad de Salto del Guairá,, en adelante el **LOCADOR**, en ejecución de la Resolución Nº 4 inserta en el Acta 98 del 17 de diciembre de 2020 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato BNF-P Nº 635/2018 suscrito en fecha 21 de diciembre de 2018 y su modificación según Adenda BNF-P N° 754/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, con relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 25.038.960.- (Guaraníes veinticinco millones treinta y ocho mil novecientos sesenta)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia **hasta el 21 de febrero de 2021.**----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P Nº 635/2018 suscrito en fecha 21 de diciembre de 2018 y su modificación según Adenda BNF-P N° 754/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Lic. Carlos M. Florentín B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Edgar Félix González Cabrera
LOCADOR